

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2016 – 00472 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá en fallo de tutela del 29 de noviembre de 2022.

De otra parte, visto lo dispuesto por el Juzgado 48 Civil Municipal en auto del 1º de diciembre de 2022, en el que señaló que: “(...) **resultan inaudibles total o parcialmente por problemas directamente de la fuente y no al copiarse, moverse o trasladarse a un disco compacto o cualquier otra unidad de almacenamiento de información en formato digital.** (...)”; y que con ocasión de ello resolvió, entre otras cosas, “(...) de oficio la **reconstrucción de la diligencia de entrega adelantada el 7 de septiembre de 2018 en cumplimiento del despacho comisorio No. 036 remitido por el Juzgado 5º Civil del Circuito de Bogotá.**”, para lo cual estableció “(...) como fecha y hora para la reconstrucción, el próximo **VIERNES (09) DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 2:30 P.M., para que se surta la audiencia de que trata el art. 126 del CGP, advirtiendo a las partes que deberá aportar las grabaciones y documentos que posean.** (...)”, se **DISPONE**:

1.- Por secretaría, **en forma inmediata**, poner en conocimiento de las partes lo resuelto por el juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá para su enteramiento del auto prenotado y, déjese constancia en el expediente.

2.- Poner de presente que, una vez efectuada la reconstrucción de la diligencia por el despacho en mención y remitida debidamente la actuación se resolverá como corresponda y conforme lo ordenado por la

¹ Estado electrónico del 6 de diciembre de 2022

Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá en sentencia de tutela del 29 de noviembre de la anualidad que corre.

3.- Tener en cuenta que, si bien, se remitieron nuevamente archivos audiovisuales contentivos de la diligencia comisionada, lo cierto es que, en síntesis, se encuentran en las mismas condiciones que los que ya obran en el protocolo no siendo posible conocer el contenido y secuencia completa de la diligencia. ***Por lo que el despacho queda atento a la reconstrucción de la diligencia completa ordenada en el auto ya mencionado por parte del despacho judicial referido y su remisión a este estrado judicial.***

4.- Ordenar, **en forma inmediata**, el enteramiento al Honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala Civil- de este proveído a fin de que obre en el expediente de la tutela 2022- 2569.

5.- Ordenar, igualmente, que, **en forma inmediata**- se ponga en conocimiento del Juzgado 48 Civil Municipal el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e081e84481dcbc20ad0a647b7d5b5d173f6be19ef450cc49c4234038f73ddb9**

Documento generado en 05/12/2022 08:43:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

110013103005-2016-00472-00 cumplimiento tutela

Juzgado 48 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 2/12/2022 4:03 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENA TARDE,

Por medio del presente, me permito notificar el auto de fecha 01 de diciembre del año en curso, en el cual se da cumplimiento al fallo de tutela del Tribunal

Cordialmente,

Juliana Paz
Escribiente

**JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Cra. 10 N° 14-33 Piso 19 Ed. Hernando
Morales.
cmpl48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

7

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós

Radicación: 110013103005-2016-00472-00

Despacho Comisorio No. 36 proveniente del Juzgado 05 Civil del Circuito de Bogotá D.C. de MARIA ISABEL CLEVES DE CARRIZOZA contra MAGITRONIC DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACION NIT: 8000900766.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil Familia, mediante el fallo de tutela radicado bajo el número 110012203 000 2022 02529 00.

En desarrollo de lo anterior, y atendiendo los requerimientos allegados por parte del Juzgado 05 Civil del Circuito de Bogotá dentro de la diligencia de entrega adelantada el día 07 de septiembre de 2018 respecto del inmueble 401 ubicado en la carrera 13 No. 44-57 de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-706517 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., se hacen las siguientes aclaraciones:

Revisado el archivo magnético que reposa en los documentos del juzgado, se observa que la diligencia fue grabada en ocho (08) archivos digitales, de los cuales los identificados con los nombres (20180907_124916 de 645MB, 20180907_123954 429MB, 20180907_112038 de 1,65GB Y 20180907_121616 158MB) resultan inaudibles total o parcialmente por problemas directamente de la fuente y no al copiarse, moverse o trasladarse a un disco compacto o cualquier otra unidad de almacenamiento de información en formato digital. Por esta razón, resulta imposible para este despacho manifestarse frente al requerimiento del juzgado comitente en lo que respecta a la concesión del recurso de apelación y la cancelación de las expensas para sutir la alzada.

Ahora bien, en cumplimiento al precitado fallo de tutela y el requerimiento proveniente del Juzgado 05 Civil del Circuito de Bogotá, en especial el comunicado mediante oficio No. 1615 del 24 de noviembre de 2022 y en virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 126 del Código General del Proceso, procede el

Juzgado de oficio, a iniciar el trámite de reconstrucción de la audiencia objeto de pronunciamiento.

Para tal efecto y conforme con lo establecido en el numeral 2º de la citada norma, se procederá a señalar fecha y hora con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual se ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean

Por lo expuesto, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO. ORDENAR de oficio la reconstrucción de la diligencia de entrega adelantada el 7 de septiembre de 2018 en cumplimiento del despacho comisorio No. 036 remitido por el Juzgado 5º Civil del Circuito de Bogotá.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para la reconstrucción, el próximo **VIERNES (09) DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 2:30 P.M.**, para que se surta la audiencia de que trata el art. 126 del CGP, advirtiéndole a las partes que deberá aportar las grabaciones y documentos que posean. Líbrese comunicación telegráfica y/o notifíquese por el medio más expedito a las partes interesadas.

La audiencia será virtual. El enlace al cual deberán ingresar las partes, así como las instrucciones necesarias para el desarrollo de dicha audiencia serán comunicadas a las partes con la debida antelación a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica. No obstante, desde ya se le hace saber a las partes que, para el día programado, los intervinientes deberán contar con cualquier equipo celular, Tablet o computador que permita el acceso a señal de internet y a los programas requeridos para la efectiva y oportuna conexión a la audiencia.

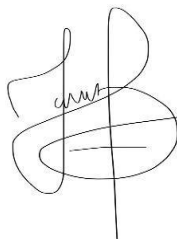
TERCERO: Por secretaría **REMÍTASE** de forma inmediata y a través del correo electrónico, copia de la audiencia de entrega de fecha 7 de septiembre de 2018 al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá conforme a lo requerido mediante oficio 1615 del 24 de noviembre de 2022. Incorpórese esta al expediente digitalizado y al cuaderno de tutela y compártase el enlace de acceso a los expedientes.

CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Bogotá D.C., en respuesta a los requerimientos allegados 16 de diciembre de 2019, 01 de septiembre de 2021, 18 de agosto de 2022 y 22 de noviembre de 2022., así como al Tribunal Superior de Bogotá, sala civil Familia, agregando copia de este auto.

QUINTO: Finalmente, ante e pronunciamiento del Tribunal frente a la ostensible mora en el trámite impartido a las solicitudes elevadas por el Juzgado 5 Civil del Circuito de la ciudad y/o las partes solicitantes, secretaría rinda un informe detallado del trámite impartido a todos y cada uno de los oficios allegados y que constan en el expediente donde se ordenó la diligencia de entrega. De ser necesario, ofíciase de manera inmediata al Juzgado 5 Civil del Circuito, a efectos de que facilite el acceso al expediente señalado.

Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JULIÁN ANDRÁS ADARVE RÍOS

Juez

EC

Juzgado 48 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 85
hoy 02 DE DICIEMBRE DE 2022, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario